 

SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MUNICIPAL

En la Administración pública, las relaciones entre trabajo y resultados son vagas; Consciente de estos razonamientos, la normativa apuesta por esta solución, en concreto, el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (en adelante TREBEP), en su *artículo 20*, señala que: *“1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.”*

No obstante el TREBEP **respeta la autonomía de cada Administración y deja la evaluación del desempeño en manos de éstas**, lo cual permite crear multitud de modelos diferentes y hasta, divergentes.

A esto hay que añadir la fragmentación y descentralización de cada Administración en múltiples organismos, entes, fundaciones, agencias y empresas, a quienes la ley permite abordar los problemas de evaluación con muy amplia autonomía. Se crea así un ambiente de diversidad, en que **es difícil elaborar una descripción de la evaluación del desempeño y conseguir un manual claro y didáctico**. Por todo ello, en el Excmo. Ayto. de Cartagena actualmente se **está trabajando en la elaboración de sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados, por medio de una Consultora de Gestión Pública que a su vez está rediseñando la futura RPT**.